



Resolución Directoral

N° 167-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 07 de mayo de 2024

VISTOS:

La solicitud presentada el 20 de marzo de 2024, por la señora DOLORES VITELIA PALACIOS VILELA VDA. DE ÁVILA, sobre subsidio por fallecimiento, y el Informe N° 351-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante la solicitud del visto, la señora Dolores Vitelia Palacios Vilela Vda. de Ávila, peticona el subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su cónyuge el ex pensionista señor José Eduardo Ávila Mariño, adjuntando los siguientes documentos: i) Copia de su Documento Nacional de Identidad N° 08753909; ii) Copia del Acta de Defunción N° 5001399138 del señor José Eduardo Ávila Mariño, emitida por RENIEC; iii) Partida de Matrimonio N° 540 de la señora Dolores Vitelia Palacios Vilela Vda. de Ávila, y el señor José Eduardo Ávila Mariño emitida por RENIEC; iv) Copia de la Boletas de Pago del ex pensionista correspondiente al mes diciembre de 2023;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que "*Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) "j) "Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5BFFGF y el número de documento.

Que, el artículo 144 del citado Reglamento señala que *“el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo (...) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (...)”*;

Que, asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo señala que *“los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como, las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo estas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, por el numeral 4.6 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en los siguientes términos:

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerarios completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”;

Que, asimismo, la solicitud se encuentra dentro del marco legal descrito, y de los actuados se evidencia lo siguiente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5BFFGF y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 167-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 07 de mayo de 2024

- i) El señor José Eduardo Ávila Mariño, tiene la condición de ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta de Pagos de la Planilla Única de Pensiones del mes diciembre de 2023;
- ii) El fallecimiento del señor José Eduardo Ávila Mariño, se acredita con la copia del Acta de Defunción N° 5001399138, emitida por RENIEC, ocurrido el 14 de enero de 2024;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, mediante el Informe Liquidatorio N° 0135-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH-SLVC, efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por fallecimiento a favor de la señora DOLORES VITELIA PALACIOS VILELA VDA. DE ÁVILA, el mismo que asciende a la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, asimismo, mediante el Informe N° 351-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos señala que habiéndose acreditado la condición del señor José Eduardo Ávila Mariño, como ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 mediante la Boleta de Pago de la Planilla Única de Pensiones del mes diciembre de 2023, concluye que corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento a favor de la señora DOLORES VITELIA PALACIOS VILELA VDA. DE ÁVILA;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019, las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor de DOLORES VITELIA PALACIOS VILELA VDA. DE ÁVILA, el subsidio por fallecimiento por el deceso de su cónyuge supérstite, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego equivalente al monto total de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), conforme al Informe Liquidatorio



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5BFFGF y el número de documento.

N° 0135-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH-SLVC, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, que en anexo forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Artículo 1. Decreto Supremo N° 177-2022-EF

Subsidio por Fallecimiento	1,500.00
----------------------------	----------

Resumen:

Subsidio por Fallecimiento (art. 1 Decreto Supremo N° 177-2022-EF)	S/. 1,500.00
TOTAL A PAGAR:	S/. 1,500.00

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 0116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-0155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución con los antecedentes al área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, así como, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1 del presente documento a la señora DOLORES VITELIA PALACIOS VILELA VDA. DE ÁVILA, en la dirección electrónica señalada en su solicitud, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- DISPONER que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución a la beneficiaria del subsidio otorgado, deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT MEZA OSTOS

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

PYMO/DNRO/slvc

CUT N°: 015565-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5BFFGF y el número de documento.